

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2019 00700 00***
Sustanciación: No. 1296

Ofíciase a la pagadora de la Gobernación del Quindío, aclarando la medida cautelar ordenada por este Despacho y que fue informada mediante el oficio No. 1675 de fecha 13 de septiembre de 2021, en el sentido de informar que el embargo y retención decretado es sobre el 70 % de los dineros que como honorarios percibe la ejecutada Claudia Constanza Mejía Macías, identificada con la C.C. No. 41.916.703, en desarrollo del contrato No. 830 de 2021, por lo tanto no está conforme con lo indicado en el cuadro inserto en el oficio de respuesta, en donde aplica como descuento una quinta parte del excedente del salario mínimo legal en vigencia de los honorarios percibidos por la antes citada, alcanzando el mismo la cantidad de \$395.294,80.

La anterior suma, no es porcentaje del 70% ordenado por el Juzgado en el oficio ya referido, por consiguiente, se le ordena a dicha funcionaria acatar la orden impartida, rebajando el porcentaje antes indicado, al 50 % de los honorarios, ello teniendo en cuenta la petición de la parte actora, en la que manifiesta que se debe dar cumplimiento al embargo solicitado sobre el 70 % o como mínimo el 50 % de los honorarios mentados.

En síntesis y de acuerdo con el cuadro mencionado, la suma a descontar por concepto del embargo sería la cantidad de \$988.237.

Se le pone de presente al pagador que los honorarios por prestación de servicios son embargables hasta el cien por ciento al no existir una relación laboral.

Asimismo se le indica que como el actor dejó a criterio del Juzgado los dos porcentajes mencionados, el 70 % o el 50 %, se escogió el último para no hacer más gravosa la situación de la encartada.

Líbrese por intermedio del Centro de Servicios Judiciales creado para estos Despachos el oficio respectivo dirigido al pagador de la Gobernación del Quindío, informándole de esta decisión, asimismo para que se sirva efectuar el nuevo descuento ordenado, poniendo los dineros a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 que tiene en el Banco Agrario de Colombia de Armenia Q., dicha medida debe ser limitada hasta por la suma de \$5.338.419. La remisión de la comunicación será a cargo de la parte interesada.

Póngase de presente al pagador en la comunicación que se expida, que en caso de hacer caso omiso a lo ordenado, responderá por los dineros a descontar y se hará acreedor a multas sucesivas que oscilan entre dos y cinco salarios mínimos mensuales vigentes y a las demás sanciones estipuladas por la Ley y que con la medida no se debe afectar el mínimo legal del extremo demandado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 176
Fecha de notificación por estado 15/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a193f767ac5c9a04523528b47710027ceed8e10cb84745cb9d5e61e5033df4fd**
Documento generado en 14/10/2021 01:34:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>